

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2010, DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE PRESENTARON ESCRITO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2010. JGE99/2012.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
2. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
5. Que según lo dispone el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
6. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.

7. Que el artículo 123 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
8. Que el artículo 125, numeral 1, inciso t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que una atribución del Secretario Ejecutivo es, entre otras, las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y el citado Código.
9. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
10. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, y que las normas establecidas en el Código, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General regularán la organización de dicho Servicio.
11. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto estará sujeta, entre otras, a la acreditación del resultado de la evaluación anual que se realice en términos de lo que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
12. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá establecer las normas y los métodos para la evaluación del rendimiento.
13. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los objetivos generales, entre ellos el de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la evaluación del desempeño del personal de carrera, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.
14. Que el artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, la forma en que se llevará a cabo la evaluación del personal de carrera, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio, considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio.
15. Que el artículo 13, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Federal Electoral y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva, deberá entre otras actividades, llevar a cabo la evaluación del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

16. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto, entre otros procesos, por la evaluación y se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Federal Electoral, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto, entre otros, proveer al Instituto de personal calificado.
18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el propio Estatuto.
19. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio Profesional Electoral, se tomarán en cuenta, entre otros resultados, los de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el propio Estatuto.
20. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la permanencia del personal de carrera estará sujeta a la acreditación, entre otros, de la evaluación del desempeño de acuerdo con las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
21. Que conforme lo dispone el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio Profesional Electoral, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
22. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 185, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
23. Que el artículo 186 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que la permanencia del personal de carrera en el Instituto estará sujeta a la aprobación de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima de siete,

en una escala de cero a diez. El personal de carrera que obtenga cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria será destituido del Servicio Profesional Electoral.

24. Que de acuerdo con el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera.
25. Que conforme al artículo 195 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, el cual se presentará a la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
26. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta General Ejecutiva.
27. Que de conformidad con el artículo 198 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio pueden inconformarse por las calificaciones de su evaluación del desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un escrito con la exposición de los hechos motivo de inconformidad y acompañando los elementos que le sustenten debidamente relacionados, de conformidad con los Lineamientos que establezca la Junta General Ejecutiva.
28. Que de conformidad 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la inconformidad deberán presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a partir del primer día de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño.
29. Que con fecha 22 de febrero de 2010, mediante Acuerdo JGE26/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en el que se establecieron los criterios, evaluadores, procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos y sus ponderaciones.
30. Que de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, la aplicación de la evaluación del desempeño se realizó en mayo y junio de 2011 a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral.
31. Que con fecha 29 de abril de 2010, mediante Acuerdo JGE42/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2010.
32. Que con fecha 22 de julio de 2010, mediante Acuerdo JGE78/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2010.
33. Que con fecha 30 de noviembre de 2010, mediante Acuerdo JGE129/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación de la meta colectiva 1 de la evaluación del desempeño 2010 de los miembros del Servicio Profesional Electoral en el estado de Puebla.

34. Que mediante Circular DESPE/017/11 de fecha 30 de mayo de 2011, se comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral y al personal que participó como evaluador, el inicio de la aplicación de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2010 a través del “Módulo de Evaluación del Desempeño” del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral.
35. Que con fecha 15 de junio de 2011, mediante la Circular DESPE/019/11, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral sujetos a la Evaluación del Desempeño 2010 y personal que participó como evaluador que se amplió el plazo para la aplicación de la Evaluación Anual del Desempeño 2010.
36. Que con fecha 31 de agosto de 2011, mediante Acuerdo JGE089/2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010 de los miembros del Servicio que ocupaban el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, debido a que los resultados de la evaluación, era un requisito para integrar el nombramiento como Presidentes de los Consejos Locales para el Proceso Federal Electoral 2011-2012.
37. Que mediante Oficio Circular DESPE/029/11 de fecha 27 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los Vocales Ejecutivos y Encargados de Despacho de Vocalías Ejecutivas de Junta Local Ejecutiva, que el Dictamen de Resultados Individual, lo podían consultar en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral en la Intranet, en el módulo correspondiente a Evaluación, a partir del 30 de septiembre de 2011.
38. Que con fecha 30 de septiembre de 2011, mediante Acuerdo JGE101/2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010 de los miembros del Servicio que ocupaban cargos y puestos distintos al de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
39. Que mediante Oficio Circular DESPE/032/11, de fecha 5 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que el Dictamen de Resultados Individual, lo podían consultar en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral disponible en la Intranet, en el módulo correspondiente a Evaluación, a partir del 21 de octubre de 2011.
40. Que derivado de la notificación realizada a los miembros del Servicio Profesional Electoral, respecto del Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño ejercicio 2010, se presentaron ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, treinta y cinco escritos de inconformidad de los cuales, dos no fueron analizados por no cumplir con los requisitos previstos en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010, por lo tanto fueron procedentes para su análisis, treinta y tres escritos de inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño 2010.
41. Que mediante Acuerdo JGE65/2012 de fecha 23 de abril de 2012, la Junta General Ejecutiva aprobó los Proyectos de Resolución recaídos a 33 escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño 2010.
42. Que de los 33 escritos de inconformidad que aprobó la Junta General Ejecutiva, en 9 de ellos determinó confirmar las calificaciones que los evaluadores habían asignado, en los 24 restantes aprobó la reposición parcial del procedimiento, a fin de que se realizara de conformidad con los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010.

43. Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del 25 de julio de 2012, se informó sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la aprobación de la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño 2010 por parte de la Junta General Ejecutiva.
44. Que de conformidad con lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, numeral 1; 105, numeral 2 y 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 123; 125, numeral 1, inciso t); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 204, numeral 6, 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 10, fracciones I y VIII; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 16; 17, fracción V; 18, fracción I; 22; 28; 184; 185, párrafo primero; 186; 194, 195, 196, 198; 199; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; artículo 16 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010; y los Acuerdos JGE26/2010; JGE42/2010; JGE78/2010; JGE85/2010; JGE129/2010; JGE89/2011; JGE101/2011 y JGE65/2012; así como los Oficios Circulares DESPE/017/11, DESPE/019/11, DESPE/029/11 y DESPE/032/11, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño de los 24 miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño 2010, de conformidad con los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para notificar los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010 sobre la base de las calificaciones aprobadas.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Anexo Único: Dictamen de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño para el ejercicio 2010

Núm.	Nombre	Puesto	Puesto Junta	Entidad	Logro individual	Logro del equipo	Cumplimiento de actividades	Competencias clave	Calificación total	Actividades extraordinarias	Calificación final	Calificación con reposición						Incremento alcanzado
												Logro individual	Logro del equipo	Cumplimiento de actividades	Competencias clave	Calificación total	Actividades extraordinarias	
1	María Elena Alejandra González Guevara	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el Distrito Federal	VS 2	Distrito Federal	7.500	10.000	10.000	10.000	9.125	0.000	9.125	10.000	10.000	10.000	0.000	10.000	10.000	0.875
2	María Guadalupe Castillo Loza	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el Distrito Federal	VS 14	Distrito Federal	9.271	10.000	10.000	9.875	9.720	0.000	9.720	10.000	10.000	9.975	0.000	9.975	0.255	
3	Francisco Hernández Haro	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 22 en el Distrito Federal	VS 22	Distrito Federal	9.553	10.000	10.000	10.000	9.854	0.000	9.854	10.000	10.000	10.000*	0.000	9.854	0.000	
4	Adrián Suárez Vargas	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Guanajuato	VE 3	Guanajuato	7.679	10.000	9.738	9.732	9.039	0.000	9.039	10.000	10.000	9.732	0.000	9.908	0.869	
5	Juan Manuel Briones Quiroz	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Estado de Guanajuato	VO 3	Guanajuato	8.155	10.000	9.600	10.000	9.214	0.000	9.214	10.000	10.000	10.000	0.000	9.690	0.476	
6	Alvaro Cano Barajas	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Estado de Guanajuato	VE 5	Guanajuato	7.614	9.900	9.640	10.000	9.029	0.000	9.029	9.900	9.640	10.000	0.000	9.781	0.752	
7	José Elraín Morales Jurado	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 13 en el Estado de Guanajuato	VE 13	Guanajuato	7.951	10.000	9.535	10.000	9.120	0.000	9.120	10.000	10.000	10.000	0.250	9.967	0.880	
8	Teresa de Jesús Bravo Hinojosa	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Guerrero	VC 1	Guerrero	9.792	10.000	10.000	9.902	9.908	0.000	9.908	10.000	10.000	10.000	0.000	9.927	0.019	
9	María Isabel Aguilar Sánchez	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el Estado de Jalisco	VR 2	Jalisco	9.524	10.000	9.852	10.000	9.782	0.000	9.782	10.000	9.852	10.000	0.000	9.851	0.069	
10	Adalberto Pérez Pérez	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Estado de Jalisco	VO 5	Jalisco	9.821	10.000	10.000	9.813	9.900	0.000	9.900	10.000	10.000	10.000	0.000	9.887	0.087	
11	Ana Margarita Torres Arceola	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de Jalisco	VS 7	Jalisco	7.778	10.000	10.000	10.000	9.222	0.000	9.222	10.000	10.000	10.000	0.000	9.827	0.705	
12	Hugo Villa Quintero	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el Estado de Jalisco	VE 8	Jalisco	9.819	10.000	8.022	9.643	9.173	0.000	9.173	10.000	10.000	9.643**	0.000	9.885	0.682	
13	Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el Estado de Jalisco	VE 14	Jalisco	9.621	10.000	9.338	9.455	9.527	0.000	9.527	10.000	10.000	9.455	0.000	9.891	0.364	
14	Pedro Brindis Linarte	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el Estado de Puebla	VS 11	Puebla	10.000	10.000	10.000	5.437	9.087	0.000	9.087	10.000	10.000	6.571	0.000	9.314	0.227	

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Anexo Único: Dictamen de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño para el ejercicio 2010

Mm.	Nombre	Puesto	Entidad	Calificación aprobada por la JCE el 31 de agosto (NE) o el 30 de septiembre de 2011 (Resto de los MSPE).							Calificación con reposición							Incremento alcanzado		
				Logro individual	Logro del equipo	Cumplimiento de actividades	Competencias clave	Calificación total	Actividades extraordinarias	Calificación final	Logro individual	Logro del equipo	Cumplimiento de actividades	Competencias clave	Calificación total	Actividades extraordinarias	Calificación final			
15	Alejandra Corona Villagómez	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Querétaro.	VS	1	Querétaro	7.542	10.000	9.821	7.580	8.593	0.000	8.593	9.792	10.000	9.821	7.580	9.381	0.000	9.381	0.788
16	María Esther Morales Bocanegra	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el Estado de Querétaro.	VS	2	Querétaro	7.542	10.000	10.000	9.988	9.059	0.000	9.059	9.792	10.000	10.000	9.598	9.847	0.000	9.847	0.788
17	Walter Mauricio Fernández Garrido	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Querétaro.	VS	3	Querétaro	7.542	10.000	10.000	9.741	9.088	0.000	9.088	9.792	10.000	10.000	9.741	9.875	0.000	9.875	0.787
18	Juan Manuel Cisante Campos	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo.	VE	JL	Quintana Roo	9.685	10.000	10.000	8.184	9.516	0.000	9.516	9.703	10.000	10.000	8.184***	9.533	0.000	9.533	0.017
19	Fernando Anaya Rangel	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.	VC	JL	Tamaulipas	8.861	9.250	10.000	9.938	9.514	0.000	9.514	8.861	9.250	10.000	9.938****	9.514	0.000	9.514	0.000
20	Marcos Rodríguez del Castillo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala	VE	JL	Tlaxcala	9.762	10.000	10.000	9.485	9.814	0.000	9.814	9.940	10.000	10.000	9.485	9.876	0.000	9.876	0.062
21	Miguel Ángel Pacheco López	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala	VC	JL	Tlaxcala	9.000	10.000	10.000	9.402	9.530	0.000	9.530	9.250	10.000	10.000	9.402	9.618	0.000	9.618	0.088
22	Sergio Vera Olvera	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz	VR	JL	Veracruz	9.095	10.000	10.000	10.000	9.680	0.000	9.680	9.362	10.000	10.000	10.000	9.777	0.000	9.777	0.097
23	Agustín Alfredo Flores Barrera	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el Estado de Yucatán	VE	4	Yucatán	8.516	10.000	10.000	10.000	9.481	0.000	9.481	9.891	10.000	10.000	10.000	9.982	0.000	9.982	0.481
24	José Ramón España Chávez	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Yucatán	JOCE	JL	Yucatán	10.000	10.000	10.000	9.321	9.864	0.000	9.864	10.000	10.000	10.000	9.813	9.963	0.000	9.963	0.099

Nota: Se encuentra con sombreado amarillo los factores de la evaluación que se afectaron con la reposición.

Para estos miembros del Servicio no hay incremento en la calificación del factor competencias clave, ya que la reposición de la calificación la realizaron los evaluadores Pares y/o Subordinados.

Para estos evaluadores no tienen peso en el cálculo de la calificación final.

*Francisco Hernández Héro, se incorporó en contra de la evaluación de Abraham Ramos José, Vocal de Capacitación del distrito 22 en el Distrito Federal, (evaluador subordinado).

**Hugo Villa Quiñero, se incorporó en contra de la evaluación de Juana Virginia Rodríguez Santillán, Vocal del Registro 01 en Baja California Sur, (evaluador par).

***Juan Manuel Cisante Campos, se incorporó en contra de la evaluación de Ramón Barragán Ornelas, Vocal de Capacitación de la Junta Local Ejecutiva en Colima, (evaluador par).

****Fernando Anaya Rangel, se incorporó en contra de la evaluación de Amulio Sánchez Valdés, Vocal de Capacitación del distrito 07 en Tamaulipas, (evaluador subordinado).